



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**Consejo Departamental de Tacna**

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

Tacna, 11 de octubre del 2021

RESOLUCIÓN N° 003-2021-CEDT

**VISTOS:**

La Carta s/n recibida el 06 de octubre del 2021, y que fuera presentada por el personero **Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado** en la cual solicita se tenga en cuenta que se habían acabado los formatos para la expedición de certificados de habilidad y de acuerdo a lo manifestado por el Secretario del Comité quien realizaría la consulta con el Comité Nacional y los integrantes del Capítulo postulante se retiraron y no se enteraron de las disposiciones del Comité Electoral; por lo que, solicitan se les brinde las facilidades para subsanar la situación involuntaria.

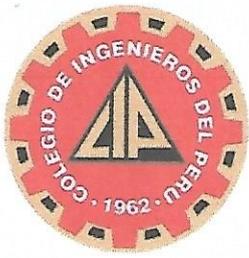
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 85º del Reglamento de Elecciones Generales del CIP establece que El personero de la lista respectiva o el candidato que la preside deberá presentar dos (02) ejemplares en dos (02) sobres sellados (un original y una copia) dirigidos a la Comisión Electoral respectiva. Se acreditará la recepción de los mismos con el cargo de recepción, conforme el formato Anexo I.

Los sobres entregados contendrán la siguiente documentación, debidamente foliada y en el siguiente orden:

1. Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.
2. Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.
3. Certificado de habilidad de cada postulante.
4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
5. Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.
6. Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
7. Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
8. Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borradores ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo

Que, de acuerdo a la verificación del acervo documentario que el personero **Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado** con fecha 05 de octubre del 2021, presenta su carta de presentación de lista de candidatos postulantes al Capítulo Electrónico; pero de la **evaluación Anexo 01** se ha determinado de la revisión de la documentación requerida se tiene que no habían presentado el certificado de habilidad original de cada postulante; por lo que, el expediente **no cumplió** con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el artículo anteriormente descrito. Situación que fue válidamente comunicada al personero Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado quien firma en señal de conocimiento.



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Consejo Departamental de Tacna

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

Que, es así que de acuerdo al **Calendario de Actividades** aprobado por el Comité Electoral se tiene que el **05 de octubre del 2021** era el día de cierre de recepción de listas de candidatos al Consejo Departamental CIP; por lo que cualquier enmendadura o subsanación posterior resulta ser nula.

Que, posteriormente el personero **Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado** a través de la Carta s/n de fecha 06 de octubre del 2021 solicita se tenga en cuenta que se habían acabado los formatos para la expedición de certificados de habilidad y de acuerdo a lo manifestado por el Secretario del Comité quien realizaría la consulta con el Comité Nacional y los integrantes del Capítulo postulante se retiraron y no se enteraron de las disposiciones del Comité Electoral; razón por la cual, solicitan se les brinde las facilidades para subsanar la situación involuntaria.

Que, cabe precisar que los postulantes conocen perfectamente el **Calendario de Actividades** en el cual se establece cada actividad electoral y la fecha para su realización, y de acuerdo al Reglamento de Elecciones Generales los plazos en ella contenida son perentorios; asimismo los candidatos o aspirantes tiene la obligación de adoptar las previsiones pertinentes a fin de contar con la documentación requerida en forma antelada y evitar problemas de carácter documentario. Por otro lado, en su carta mencionada en el Vistos, solo se expresan y detallan circunstancias o comentarios en forma subjetiva, que no permite dilucidar en base al Principio de la Carga cuestiones de fondo.

Que, asimismo y en forma oportuna la Comisión Electoral Departamental de Tacna CIP - Elecciones Generales Periodo 2022 al 2024 a través de la **Acta de Sesión N° 10** del 07 de octubre del 2021 se determinó por unanimidad, que el caso debe ajustarse estrictamente al Reglamento Electoral Vigente, por ende, **no procede** lo peticionado con la Carta s/n mencionada en el Visto. La misma que ha sido publicado en la página web del Consejo Departamental Tacna <http://www.ciptacna.org.pe/web/>

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Electoral Departamental CIP CD TACNA, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido presentado por el personero **Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado** a través de la Carta s/n de fecha 06 de octubre del 2021; por los fundamentos contenidos en el presente acto resolutivo.



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**Consejo Departamental de Tacna**

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

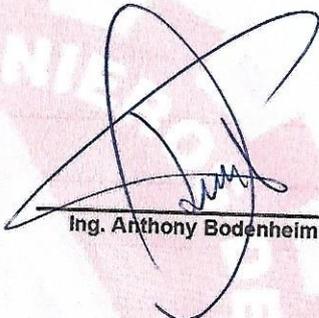
**SEGUNDO:** NOTIFICAR al personero Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado, de acuerdo a las formalidades pertinentes, a fin de no afectar su derecho a realizar su reclamo a la Instancia Superior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Ing. Carlos Juan Concori Cori



  
Ing. Anthony Bodenheim Rospigliosi



  
Ing. Carlos Mollinedo Lupaca

